



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0239-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 263515

San Marcos, 18 de marzo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°657-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 16/02/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0239-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0239-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Con fecha del 09 de octubre del 2025, mediante **CONTRATO N° 212-2025-MDSM/GM**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, que fue celebrado entre LA ENTIDAD representado por el Gerente de la Oficina General de Administración licenciado en administración VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE y de la otra parte EL CONSULTOR, el **ING. MORENO PINEDA CARLOS EDUARDO**, con DNI N° 70795464. Con un monto **S/ 42,799.60 SOLES**.

Con fecha 24 de octubre del 2025, mediante **CARTA N° 01-2025-MDSM/CEMP/ET-SH**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD el plan de trabajo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, para su revisión y aprobación.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0239-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 25 de octubre del 2025, mediante CARTA N° 2596-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública de la ENTIDAD comunica al CONSULTOR la aprobación del plan de trabajo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873.}

Con fecha 13 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 02-2025-MDSM/CEMP/ET-SH, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, para su revisión y aprobación.

Con fecha 29 de diciembre del 2025, el evaluador en planta Ing. Andres Avelino Reyes Santillan emite el **INFORME TÉCNICO N° 016-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de la primera evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

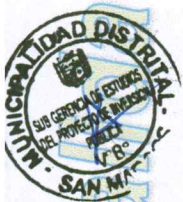
Con fecha 29 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 2963-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública de la ENTIDAD remite al CONSULTOR el informe de evaluación en planta del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, otorgando 07 días calendarios para que subsane las observaciones formuladas.

Con fecha 05 de enero del 2026, mediante CARTA N° 03-2026-MDSM/CEMP/ET-SH, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, para su revisión y aprobación.

Con fecha 07 de enero del 2026, mediante CARTA N° 063-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública solicita al CONSULTOR la actualización de costo de mano de obra en el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, otorgando 05 días calendarios.

Con fecha 12 de enero del 2026, mediante CARTA N° 04-2026-MDSM/CEMP/ET-SH, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD la actualización de costo de mano de obra al 2026 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, para su revisión y aprobación.

Con fecha 06 de febrero del 2026, el evaluador en planta Ing. Andres Avelino Reyes Santillan emite el **INFORME TÉCNICO N° 006-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679873, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0239-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 13 de febrero del 2026, mediante **INFORME Nº 601-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Informe de Consistencia y Formato Nº 8-A para su Aprobación y Registro en la Fase de Ejecución.

Con fecha 13 de febrero del 2026, mediante **INFORME Nº 00000152-2026-MDSM-GM/UF**, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite el Informe de Aprobación de consistencia del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2679873.

El **INFORME Nº 657-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 16/02/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2679873, así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se acredita que, esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº 2679873, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 154.1 del artículo 154º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones, aprobado Decreto Supremo Nº 009-2025-EF; que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.
- Por lo tanto, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión Nº 2679873, por un monto total de S/ 2,952,622.31 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós con 31/100 soles) con fecha base el mes de enero del 2026, elaborado por el Consultor y jefe de proyecto Ing. Carlos Eduardo Moreno Pineda con CIP 240437, evaluado en planta por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan con CIP 86450 y aprobado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, según los términos que se indican:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0239-2026-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	1,694,532.81
GASTOS GENERALES (15.80%)	267,810.27
UTILIDAD (10.00%)	169,453.28
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	2,131,796.36
IGV (18.00%)	383,723.34
SENCICO (0.20%)	4,263.59
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,519,783.29
SUPERVISION (8.05%)	202,864.42
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2.37%)	59,799.60
GESTION DE PROYECTOS (5.85%)	147,350.00
LIQUIDACION (0.91%)	22,825.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,952,622.31

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/ 2,952,622.31 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós con 31/100 soles). El presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026.

Que, mediante el **INFORME N°5424-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 25 de febrero del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se emite la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto de la **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2679873

Que, mediante **INFORME N°4203-2026-MDSM/GPP**, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, **OPINION FAVORABLE** para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2679873.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N° 2679873, por un monto total de **S/ 2,952,622.31 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós con 31/100 soles)**, el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0239-2026-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	1,694,532.81
GASTOS GENERALES (15.80%)	267,810.27
UTILIDAD (10.00%)	169,453.28
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	2,131,796.36
IGV (18.00%)	383,723.34
SENCICO (0.20%)	4,263.59
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,519,783.29
SUPERVISION (8.05%)	202,864.42
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2.37%)	59,799.60
GESTION DE PROYECTOS (5.85%)	147,350.00
LIQUIDACION (0.91%)	22,825.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,952,622.31

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/ 2,952,622.31 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós con 31/100 soles). El presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Consultor y jefe de proyecto Ing. Carlos Eduardo Moreno Pineda con CIP 240437, y Evaluado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán jefe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

